



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N°182

De 16 de junio de 2026

Por el cual se establece regulación especial para la publicidad temporal que instalen las empresas que contribuyan y/o participen con sus marcas en las actividades que organice o colaboren con el Municipio de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, encargado de promover el desarrollo integral de la comunidad, el bienestar social, cultural y recreativo de sus habitantes de conformidad con la Constitución y la Ley;

Que resulta de interés público promover y fortalecer la participación del sector privado en actividades culturales, deportivas, recreativas, educativas, turísticas y de desarrollo comunitario organizadas o respaldadas por el Municipio de Panamá, en virtud de los beneficios que estas generan para la población y para el desarrollo integral del distrito;

Que el patrocinio privado constituye un mecanismo de colaboración público-privada mediante el cual el Municipio obtiene bienes, servicios, o apoyo logístico que reducen el gasto público y permiten la ejecución de actividades de interés colectivo;

Que la participación del sector privado contribuye significativamente a la realización de actividades, permitiendo optimizar y/o ahorrar los recursos públicos disponibles;

Que se busca incentivar la colaboración público-privada en actividades de interés colectivo, por lo que se considera oportuno que para estos casos no se genere impuesto municipal por publicidad eventual para las empresas privadas en el desarrollo de las actividades concertadas con el Municipio de Panamá, para promover una mayor participación empresarial en iniciativas que redundan en beneficio de la comunidad e interés colectivo;

Que el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece como función del Consejo Municipal, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, en materia de impuestos, contribuciones, derechos y tasas municipales, conforme a la Ley;

Que el Artículo 22 del Acuerdo 138 de 2015, modificado por el Acuerdo 37 de 2 de marzo de 2021, dispone que se entenderá como anuncio publicitario temporal todos aquellos anuncios o estructuras publicitarias cuya colocación no exceda de sesenta (60) días calendario;

Que el Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, se reorganiza y actualiza el Sistema Tributario, del Municipio de Panamá y establece en los Artículos 17 y 18 que las actividades como espectáculos artísticos, teatrales o deportivos ejecutados directamente por el Municipio, entre otros, se podrán realizar sin generación de tributos municipales;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales, regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER que la publicidad temporal instalada por las empresas del sector privado que contribuyan y/o participen con sus marcas en las actividades temporales que organice o en que colaboren con el Municipio de Panamá, no estará sujeta al impuesto por publicidad temporal durante su participación exclusivamente en dichas actividades determinadas por la entidad e igualmente contando con la aprobación expresa y previa de la entidad sobre su participación.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



Pág. N°2
Acuerdo N°182
De 16/6/2026

ARTÍCULO SEGUNDO: La publicidad temporal descrita en el Artículo primero quedará sujeta a autorización, inspección y verificación por parte de la Dirección de Permiso y Cumplimiento, para así constatar que corresponde a una empresa participante de la actividad y cumple con disposiciones que para publicidad temporal apliquen.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que lo dispuesto en el Artículo primero no extiende su aplicación a otros impuestos y estará vigente directamente vinculada con la actividad en las fechas y lugares determinadas por el Municipio de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de este Acuerdo a Tesorería Municipal para que realice las adecuaciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR al alcalde a reglamentar el procedimiento relacionado con el presente acuerdo mediante decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,

H.C. RODOLFO PRECILLA C.

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL G.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.182
Del 16 de junio de 2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 16 de junio de 2026

Sancionado:
EL ALCALDE

MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

IRINA TAPIA

Fiel copia del documento
reposa en nuestros archivos.

Irina Tapia
Secretaria General
16/06/2026